

**//// Diciembre 2024 - Novedades impositivas de 28-11 al 04-14-2024****Novedades Nacionales**

- **Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario 883: incorporación de actividades vinculadas con plataformas digitales**

Se modifica el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883” incorporando a la nómina de actividades, entre otros, los siguientes servicios:

- \* Mensajería puerta a puerta gestionados por plataformas digitales;
- \* Minería y custodia de Criptoactivos y
- \* Producción de contenido audiovisual para redes sociales como el streaming.

RG (ARCA) 5607

- **Servicio web CERTIVA: aclaraciones sobre el límite máximo para la emisión de los certificados relacionados con el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)**

Se efectúan aclaraciones sobre la información que debe registrar la autoridad de aplicación para habilitar la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal relacionados con el RIGI.

En tal sentido se establece que deberá informarse la moneda a utilizarse en el plan de inversión, el monto de las inversiones comprometidas, sus modificaciones o ampliaciones, consolidado mensualmente en dicha moneda; y se establece que el tipo de cambio a utilizar para la emisión de los certificados de Crédito Fiscal será el tipo vendedor de la divisa informado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil inmediato anterior al de la emisión del correspondiente comprobante por parte del proveedor, locador o prestador de bienes y/o servicios o a la fecha de oficialización del despacho de importación.

RG (ARCA) 5605

- **Tramitación Automática de Oficios (TAO): procedimiento de adhesión por parte de los sujetos que deban diligenciar los mismos**

Se establece que los letrados patrocinantes y/o apoderados para quedar habilitados a diligenciar oficios judiciales informativos dirigidos a la ARCA deberán adherir al servicio "Adhesión al servicio Tramitación Automática de Oficios (TAO)" para quedar caracterizados en el Sistema Registral bajo el código "610 - TRAMITACIÓN AUTOMÁTICA DE OFICIOS (TAO) - ABOGADOS MATRICULADOS EN EL ÁMBITO METROPOLITANO DE BUENOS AIRES".

RG (ARCA) 5606

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Se detalla a su vez que el incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en la actualización correspondiente al segundo y tercer trimestre calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de enero de 2025.

D. 1059/2024

- **Sujetos que hayan regularizado fondos y no hayan cumplido con las formalidades de la adhesión al blanqueo: el Ministerio de Economía encomienda a la ARCA el dictado de normas para culminar el proceso de adhesión**

El Ministerio de Economía encomienda a la ARCA que mediante el dictado de una norma, autorice a los sujetos que hubieran despositado fondos en una Cuenta Especial de Regularización de Activos o una Cuenta Comitente Especial de Regularización de Activos sin haber cumplido con las formalidades de adhesión al blanqueo, puedan culminar el proceso de adhesión a dicho régimen hasta el 6 de diciembre inclusive.

RESOLUCIÓN (ME) 1289/2024

- **Blanqueo de capitales: normas para culminar el proceso de adhesión de sujetos que hayan regularizado fondos y no hayan cumplido con las formalidades**

En línea con lo adelantado el día de ayer, se establece que para los sujetos que hubieran depositado fondos en una cuenta especial CERA o CCERA, sin haber completado la manifestación de adhesión al régimen; podrán cumplir dicha obligación mediante su adhesión en Etapa 2 hasta el 6 de diciembre de 2024 a través de la opción "Manifestación de Adhesión" del servicio "Portal Régimen de Regularización de Activos Ley N° 27.743"

Por su parte, la presentación de la declaración jurada de regularización podrá realizarse hasta el 7 de marzo de 2025, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL 5610

### Novedades Provinciales

- **Santiago del Estero: Régimen de Regularización Tributaria para el pago voluntario de tributos por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024**

Se establece un Régimen de Regularización Tributaria, para el pago voluntario del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, Sellos, Automotores y Remolcados, y multas -L. (Sgo. del Estero) 6792, art. 109 y 110-, por las obligaciones vencidas al 30 de Septiembre del 2024, inclusive, y cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas.

Al respecto, se establece que quedan incluidas en el presente régimen las obligaciones, sin perjuicio de hallarse exteriorizadas o no, provenientes de declaraciones juradas, determinaciones de oficio, anticipos, y pagos a cuenta; las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativo o en cobro ejecutivo, incluso aquellas con sentencia firme a la fecha de sanción de la presente ley; las provenientes de retenciones, percepciones o recaudaciones omitidas; y los saldos impagos de los planes de facilidades de pago previstos en el Código Fiscal, vigentes o no.

Dichas deudas podrán ser financiadas en hasta 48 cuotas mensuales, y con una quita de intereses de hasta el 70%.

El importe mínimo de la cuota mensual para cada uno de los planes de regularización tributaria establecidos no puede ser inferior a \$ 2.000.

Los planes podrán formularse desde la fecha de entrada en vigencia de la misma y hasta transcurrido 90 días corridos desde esa fecha, inclusive.

L. (Sgo. del Estero) 7393

- **Emergencia agropecuaria: Santa Fe**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1° de septiembre de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025, a las explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, en determinados departamentos de la Provincia de Santa Fe.

RESOLUCIÓN (ME) 1297/2024

- **Chaco: Devolución de importes por multas de tránsito dejadas sin efecto mediante compensación con tributos provinciales**

Se establece el procedimiento de devolución o mecanismos de compensación de las sumas percibidas en concepto de las actas de infracciones de tránsito originadas por Sistema de Fotomultas-Cinemómetros en la Provincia del Chaco que fueron dejadas sin efecto.

En los casos que las multas correspondan a sujetos que se encuentren inscriptos como contribuyentes y/o responsables en la Administración Tributaria Provincial, se realizará mediante un certificado de crédito fiscal que podrá ser compensado con las obligaciones fiscales vencidas y/o futuras.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 35/2024

- **Entre Ríos: Adecuación de los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales**

La Administradora Tributaria de Entre Ríos adecúa los importes de las multas por incumplimiento a los deberes formales de los contribuyentes y/o responsables, a partir del 1° de enero de 2025.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 411/2024

Calendario de Vencimientos:

 **Vencimiento Prorrogado**

Lunes 09/12	Martes 10/12	Miercoles 11/12	Jueves 12/12	Viernes 13/12
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6- 7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3	Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7- 9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4- 5-6	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5
Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4- 5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Se m.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4- 5-6	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8-9
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3		<b>Ganancias P.Humanas:Anticip o CUIT: 0-1-2-3</b>
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6- 7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0- 1-2-3

				<b>Misiones: IBB: Mensuales: Anticipo CUIT: 0-1</b>
				<b>San Luis: IBB: Directos: Anticipo IBB: 2-3</b>